

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico
GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2019-MDLV/GM

EXPEDIENTE PAD N° 037-2019-STPAD/MDLV,

La Victoria, 26 de julio del 2019.

VISTO:

El **INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 009-2019-STPAD/MDLV**, de fecha 25 de julio del 2019, remitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de la Victoria, que contiene la investigación de los actuados de la servidora CAS Ytamar E. VILLEGAS REAÑO; quien se desempeñaba al momento de los hechos como servidora de la Unidad de Logística, referente al **INFORME N° 534-2019-MDLV/GAJ- Respecto a las presuntas irregularidades en el pedido de Reconocimiento de la deuda al proveedor AS INFORMATIC EIRL, sobre la adquisición de 2 impresoras, que fueron entregadas al OCI, y al despacho de Alcaldía de esta Entidad Municipal.**

CONSIDERANDO:

1. **ANTECEDENTES.**

Se tiene a la vista el **EXPEDIENTE DE PRECALIFICACIÓN N° 037-2019-STPAD/MDLV**, que contiene los actuados correspondientes a la referida investigación sobre los hechos materia de precalificación, el cual contiene los siguientes actuados:

- ❖ Mediante **INFORME N° 0157-2019-MDLV/UL**, de fecha 20 de febrero del 2019, El Jefe de la Unidad de Logística -José Luis Mundaca Barboza, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica- Fidel A. Castro Rodríguez, el Reconocimiento del Pago al proveedor AS INFORMATIC EIRL por la adquisición de equipo multifuncional, por el monto de S/. 1,947.07 soles. Adjuntando para ello el expediente correspondiente a dicha adquisición.
- ❖ Mediante **INFORME N° 281-2019-MDLV/GAJ**, de fecha 25 de marzo del 2019, El Gerente de Asesoría Jurídica- Fidel A. Castro Rodríguez, emite Opinión legal determinando que se emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de Deuda en favor de la empresa AS INFORMATIC EIRL por la suma de 973.39.
- ❖ En ese sentido se emitió la Resolución de Alcaldía N° 335-2019/MDLV, en la cual se reconoció la deuda a favor de la Empresa AS INFORMATIC EIRL por la suma de S/, 973.39 soles.
- ❖ Con fecha 25 de abril del 2019, mediante **INFORME N° 00249-2019-MDLV/UL**, El Jefe de la Unidad de Logística - José Luis Mundaca Barboza, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica- Fidel A. Castro Rodríguez, la RECTIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 335-2019/MDLV, debido a que dicha resolución sólo reconoce la deuda por el monto de S/, 973.39 soles. Siendo lo correcto la suma de S/. 1,947.07 soles, por la adquisición de 2 impresoras multifuncional, que tuvieron como destino Alcaldía y el Órgano de Control Institucional.
- ❖ Mediante **INFORME N° 474-2019-MDLV/GAJ**, de fecha 06 de MAYO del 2019, El Gerente de Asesoría Jurídica- Fidel A. Castro Rodríguez, emite opinión, la cual es remitida a la Unidad de Logística; estableciendo que No corresponde modificar la Resolución de Alcaldía N° 335-2019/MDLV, debido a que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico
GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

- Existen 2 facturas emitidas por AS INFORMATICA EIRL; N° 0002-209, por la suma de S/973-68 y la N° 0002-213, por la suma de S/973-39, esta última ha sido cancelada conforme se puede apreciar del documento que obra en folios 43.
- Del contenido de las 2 facturas antes indicadas, la descripción del producto es igual en ambas.

- ❖ Mediante INFORME N° 161-2019-MDLV/CP, de fecha 13 de mayo del 2019, la responsable de Control Patrimonial- Carmen Hinojosa Uchofen informa al Jefe de la Unidad de Logística -José Luis Mundaca Barboza, acerca de los bienes considerados en SIGA- Sistema Integrado de Gestión Administrativa-Patrimonio I Trimestre 2019. Informando lo siguiente:

(...)

Nos han sido alcanzadas del área de almacén, las PECOSAS siguientes:
N° 291 de fecha 15/03/19, por la suma S/973.68, correspondiente a impresora multifuncional, para la Gerencia de Secretaría General, serie W9AY134703.
N° 292 de fecha 15/03/19, por la suma S/973.39, correspondiente a impresora multifuncional, para la Gerencia de Secretaría General, serie W9AY134703.
Las mismas que están siendo ingresadas en el MODULO SIGA PATRIMONIO, en el I Trimestre 2019.

- ❖ Dicho INFORME N° 161-2019-MDLV/CP, de fecha 13 de mayo del 2019, emitido por la responsable de Control Patrimonial- Carmen Hinojosa, es derivado por la Unidad de Logística mediante proveído, al despacho de Asesoría Legal para el reconocimiento de deuda, quien lo recepciona con fecha 16 de mayo del 2019.
- ❖ Mediante INFORME N° 534-2019-MDLV/GAJ, de fecha 21 de MAYO del 2019, El Gerente de Asesoría Jurídica- Fidel A. Castro Rodríguez, remite al Alcalde de la MDLV- Rony Olivera Morales, la Opinión legal sobre la solicitud hecha por la Unidad de logística, respecto a la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 335-2019/MDLV, en la que Opina que NO CORRESPONDE MODIFICAR DICHA RESOLUCIÓN, manifestando lo siguiente:

- ❖ Existen 2 facturas emitidas por AS INFORMATICA EIRL; N° 0002-209, por la suma de S/973-68 y la N° 0002-213, por la suma de S/973-39, esta última ha sido cancelada conforme se puede apreciar del documento que obra en folios 43.
 - ❖ Del contenido de las 2 facturas antes indicadas, la descripción del producto es igual en ambas.
 - ❖ Las Pecosas indicadas en el informe N° 161-2019-MDLV/CP, no han sido anexadas copias, además las fechas consignadas corresponden al 15 de marzo del 2019, lo cual discrepa con las fechas de las supuestas conformidades otorgadas por las supuestas áreas beneficiadas (...)
- Opinión: por las razones expuestas, Opinamos que NO CORRESPONDE modificar la Resolución de Alcaldía N° 335-2019/MDLV, toda vez que se ha emitido teniendo en cuenta que los documentos anexos en el expediente, sin perjuicio de que el proveedor haga valer su derecho, acreditando el devengado con documentos idóneos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico
GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

A fin de salvaguardar responsabilidades, recomendamos que se realicen las indagaciones pertinentes a la Oficina de Secretaría Técnica debiendo remitirse copias fedateadas del expediente para las indagaciones correspondientes..

- ❖ Dicho INFORME N° 534-2019-MDLV/GAJ, de fecha 21 de MAYO del 2019, Emitido por Gerente de Asesoría Jurídica- Fidel A. Castro Rodríguez, con todos sus actuados fueron recepcionados por esta Oficina de STPAD, el 24 de mayo del 2019.
- ❖ Mediante INFORME N° 182-2019-MDLV/CP, de fecha 27 de MAYO del 2019, la servidora responsable de la Unidad Control Patrimonial- Carmen Hinojosa Uchofen, remite a la Secretaría Técnica la información solicitada respecto a los hechos de materia de investigación.
- ❖ Mediante INFORME N° 203-2019-MDLV/GSG, de fecha 30 de MAYO del 2019, la Abog. Alicia Paz Monteza, remite a la Secretaría Técnica copias del informe con el que se realiza el requerimiento y con el que se Da la Conformidad de la recepción de la impresora que fue destinada a dicha área, así como también adjunta fotos de dicho bien.
- ❖ Mediante OFICIO N° 219-2019-MDLV/GSG, de fecha 30 de MAYO del 2019, la Jefe del Órgano de Control- Carla Patricia Távara Zarpan, remite a la Secretaría Técnica copias del informe con el que se realiza el requerimiento y con el que se Da la Conformidad de la recepción de la impresora que fue destinada a dicha área.
- ❖ Mediante INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 009-2019-STPAD/MDLV, de fecha 25 de julio del 2019, el Secretario Técnico - Abog. Ángel Omar Carrasco Huancas, remite a esta Gerencia Municipal, dicho informe recomendando el archivo definitivo de la investigación.



2. DOCUMENTOS:

- ❖ INFORME N° 0157-2019-MDLV/UL, de fecha 20 de febrero del 2019, remitido por El Jefe de la Unidad de Logística -José Luis Mundaca Barboza. Al Gerente de Asesoría Jurídica- Fidel A. Castro Rodríguez,
- ❖ INFORME N° 281-2019-MDLV/GAJ, de fecha 25 de marzo del 2019, mediante el cual El Gerente de Asesoría Jurídica- Fidel A. Castro Rodríguez, emite Opinión legal para que se emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de Deuda en favor de la empresa AS INFORMATICA EIRL por la suma de 973.39.
- ❖ Resolución de Alcaldía N° 335-2019/MDLV, en la cual se reconoció la deuda a favor de la Empresa AS INFORMATICA EIRL por la suma de S/, 973.39 soles.
- ❖ INFORME N° 00249-2019-MDLV/UL, de fecha 25 de abril del 2019, a través del cual El Jefe de la Unidad de Logística - José Luis Mundaca Barboza, solicita la RECTIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 335-2019/MDLV
- ❖ INFORME N° 474-2019-MDLV/GAJ, de fecha 06 de MAYO del 2019, mediante el cual El Gerente de Asesoría Jurídica- Fidel A. Castro Rodríguez, establece que No corresponde modificar la Resolución de Alcaldía N° 335-2019/MDLV

Handwritten signature or initials.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico
GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

- ❖ **INFORME N° 161-2019-MDLV/CP, de fecha 13 de mayo del 2019, de la responsable de Control Patrimonial- Carmen Hinojosa Uchofen, quien informa al Jefe de la Unidad de Logística –José Luis Mundaca Barboza, acerca de los bienes considerados en SIGA-Sistema Integrado de Gestión Administrativa-Patrimonio I Trimestre 2019.**
- ❖ **Dicho INFORME N° 161-2019-MDLV/CP, de fecha 13 de mayo del 2019, emitido por la responsable de Control Patrimonial- Carmen Hinojosa, es derivado por la Unidad de Logística mediante proveído, al despacho de Asesoría Legal para el reconocimiento de deuda, quien lo recepciona con fecha 16 de mayo del 2019.**
- ❖ **Mediante INFORME N° 534-2019-MDLV/GAJ, de fecha 21 de MAYO del 2019, El Gerente de Asesoría Jurídica- Fidel A. Castro Rodríguez, remite al Alcalde de la MDLV-Rony Olivera Morales, la Opinión legal respecto del caso en la que determina que NO CORRESPONDE MODIFICAR DICHA RESOLUCIÓN,**
- ❖ **Dicho INFORME N° 534-2019-MDLV/GAJ, de fecha 21 de MAYO del 2019, Emitido por Gerente de Asesoría Jurídica- Fidel A. Castro Rodríguez, con todos sus actuados fueron recepcionados por esta Oficina de STPAD, el 24 de mayo del 2019.**
- ❖ **Mediante INFORME N° 182-2019-MDLV/CP, de fecha 27 de MAYO del 2019, la servidora responsable de la Unidad Control Patrimonial- Carmen Hinojosa Uchofen, remite a la Secretaría Técnica la información solicitada respecto a los hechos de materia de investigación.**
- ❖ **INFORME N° 203-2019-MDLV/GSG, de fecha 30 de MAYO del 2019, de la Gerente de Secretaría General - Abog. Alicia Paz Monteza, quien remite a la Secretaría Técnica copias del informe con el que se realiza el requerimiento y con el que se Da la Conformidad de la recepción de la impresora que fue destinada a dicha área, así como también adjunta fotos de dicho bien.**
- ❖ **OFICIO N° 219-2019-MDLV/GSG, de fecha 30 de MAYO del 2019, de la Jefe del Órgano de Control- Carla Patricia Távara Zarpan, quien remite a la Secretaría Técnica copias del informe con el que se realiza el requerimiento y con el que se Da la Conformidad de la recepción de la impresora que fue destinada a dicha área.**
- ❖ **INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 009-2019-STPAD/MDLV, de fecha 25 de julio del 2019, del Secretario Técnico - Abog. Ángel Omar Carrasco Huancas, quien remite a esta Gerencia Municipal, dicho informe recomendando el archivo definitivo de la investigación.**

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN.

Que, conforme obra del contenido de expediente que se tiene a la vista, y de los actuados recibidos por esta Secretaría Técnica se ha determinado lo siguiente:

- ❖ **3.1.- Respecto a la Existencia de las Impresoras Multifuncionales – se ha verificado la existencia de 2 Impresoras Multifuncionales en Gerencia de Secretaría General y en el Órgano de Control Interno de la MDLV.**

Que, mediante Informe N° 203-2019-MDLV/GSG, de fecha 30 de mayo del 2019, la Gerencia de Secretaría General a cargo de la Abog. Alicia Paz Monteza, remitió a esta Oficina de STPAD, Fotos de la Guía de Remisión N° 0002-226, y Copias de dos documentos : 1.- COPIA DEL MEMORANDUM N° 533-2018-MDLV/A, con el cual el



Handwritten signature

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico
GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

entonces Alcalde de la MDLV- Leoncio Paucar Merino, solicita la *atención del requerimiento, para la adquisición de una Impresora Multifuncional* Sistema Continuo y 2.- COPIA DEL INFORME N° 007-2018-MDLV/LMSH, con el cual la Sra. Luz M. Soto Herrera - encargada de la Gerencia de Secretaría General, DA LA CONFORMIDAD respecto a la recepción de la impresora Multifuncional marca EPSON, Modelo L575, Serie N° W9AY132995.

Asimismo, mediante OFICIO N° 219-2019-OCI/MDLV, de fecha 30 de mayo del 2019, el Órgano de Control Interno alcanzó copia del OFICIO N° 301-2018-OCI/MDLV, mediante el cual DA LA CONFORMIDAD DEL BIEN RECIBIDO- Impresora Multifuncional- y adjunta además copia de la Guía de Internamiento del bien N° 0000369, que corresponde a dicha Impresora Multifuncional, por un total de S/973.39 scles.

❖ **3.2.- RESPECTO AL INGRESO DE DICHAS IMPRESORAS A LA UNIDAD DE ALMECEN DE LA ENTIDAD**

Que, de la investigación efectuada por esta STPAD, se ha obtenido copias fedateadas de 2 GUIAS DE REMISIÓN: la GUIA DE REMISIÓN N° 0002-226 y su correspondiente GUIA DE INTERNAMIENTO N° 356, que corresponde a la Impresora de Serie N° W9AY132995, solicitada y entregada al Área de Alcaldía por la suma de S/ 973.68; y la GUIA DE REMISIÓN N° 0002-228 y su correspondiente GUIA DE INTERNAMIENTO N° 369, que corresponde a la Impresora de Serie N° W9AY127663, solicitada y entregada al Órgano de Control Interno, por la suma de S/ 973.39.

Por lo que en ese sentido, se ha podido determinar que dichos bienes ingresaron a la Unidad de Almacén de esta Entidad Municipal, los cuales fueron posteriormente derivados a las áreas solicitantes conforme a los documentos antes referidos.

❖ **3.3.- RESPECTO A LA EMISIÓN DE LAS PECOSAS DE AMBAS IMPRESORAS.**

Dentro de la presente investigación, se ha evidenciado y obtenido a la vez, 2 PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) - La PECOSA N° 291, la cual corresponde a la Impresora de Serie N° W9AY132995, la cual fue entregada a Alcaldía; y la PECOSA N° 292, que corresponde a la Impresora de Serie N° W9AY127663, entregada al órgano de Control Institucional, ambas de fecha 15 de marzo del 2019.

Como es sabido, la PECOSA, o Pedido de Comprobante de Salida, es un documento que sirve para acreditar la salida de un bien del almacén municipal, con fines de distribuirlos o hacerlos llegar al usuario final del bien.

En ese sentido debemos precisar que si bien, las impresoras multifuncionales requeridas fueron entregados a las áreas usuarias - Alcaldía y OCI- en noviembre del año 2018, debió ser en ese momento que debieron haberse elaborado las Pecosas correspondientes, para con ello acreditar su salida de la Unidad de almacén. Sin embargo debemos aclarar en este punto que dichas PECOSAS fueron elaboradas en marzo del 2019, para efectos de regularizar su Internamiento como bienes en el Módulo SIGA Patrimonio, al no haberse realizado al momento en que correspondía su elaboración, esto es al momento de la entrega de los bienes a las áreas usuarias. Es por ello la razón de haberse generado dichas pecosas con posterioridad.



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico
GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

3.4.- DE LO RESUELTO POR LA GAJ, RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE AMBAS IMPRESORAS ENTREGADAS AL ÁREA DE ALCALDÍA Y AL OCI DE LA ENTIDAD.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad en su Informe N° 534-2019-MDLV/GAJ, de fecha 21 de mayo del 2019, respecto al pedido de reconocimiento de deuda por 2 impresoras, en el caso materia de análisis Opinó que NO CORRESPONDÍA, modificar la Resolución de Alcaldía N° 335-2019-MDLV, que reconoció la deuda con AS INFORMATICA EIRL de sólo una impresora por el monto de S/.973.39 soles.

Siendo las principales razones, las contenidas en el cuarto considerando del referido informe, el cual refiere lo siguiente:

(...)

Que, de la revisión del expediente, que contiene el Informe 157-2019-MDLV/UL, se ha podido determinar que:

- ❖ Existen dos órdenes de compra: 356-2018-SIAF 3339; y 369-2018-SIAF 3374, las cuales han sido anuladas en su momento, por error en el nombre del proveedor, al estar emitidas a favor de AS INFORMATICA EIRL
- ❖ Existen 2 facturas emitidas a favor de AS INFORMATICA EIRL N° 0002-209 por la suma de 973.68 y la N° 0002-213 por la suma de 073.39, de las cuales esta última ha sido cancelada conforme se puede apreciar del documento que obra a folios 43.
- ❖ Del contenido de las dos facturas antes indicadas, la descripción del producto es igual en ambas, lo cual no es correcto, al tratarse supuestamente de dos productos.
- ❖ Las pecosas indicadas en el INFORME N° 161-2019-MDLV/CP, no han sido anexadas copias, además las fechas consignadas corresponden al 15 de marzo del 2019, lo cual discrepa con la fecha de las supuestas conformidades otorgadas por las supuestas áreas beneficiarias.

Sin embargo de la investigación realizada por esta STPAD, se ha podido determinar que ha existido error en la determinación y especificación de los bienes hecha por la Gerencia de Asesoría Jurídica, pues no se ha tenido en cuenta 2 aspectos fundamentales en el análisis de las facturas anexadas en el expediente:

- ❖ El 1° es que debemos distinguir el número de parte contenido en dichas facturas, que corresponde a la descripción del modelo de la impresora.
- ❖ El 2° es que debemos distinguir el Número de serie, el cual también es una secuencia exclusiva de números o letras, pero este se utiliza para identificar el producto, en este caso a la impresora. Es decir el número de serie sirve comúnmente para identificar un objeto en particular dentro de una gran cantidad de estos.

Es por ello, que el análisis realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe determinó que en "ambas facturas la descripción del producto es igual en ambas". Sin embargo, debemos precisar que ambas impresoras remitidas a (Alcaldía y OCI) son iguales debido a que tienen las mismas características - mismo modelo-, pero al mismo tiempo son diferentes en el número de serie, lo que sí la distingue una de otra.

En ese sentido lo afirmado en este punto se corrobora con las Guías de Remisión N° 226 y la N° 228, emitidas por el Proveedor AS INFORMATICA EIRL, en las cuales está



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico
GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

especificado el número de serie de cada una de ellas. Asimismo lo dicho se acredita con el sello de recepción de la Unidad de Almacén con las que se prueba haber sido recibidas por dicha área.

4. FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN:

Que de la evaluación de la documentación relacionada con una presunta comisión de falta administrativa en el expediente objeto de calificación y analizada la normativa aplicable a la materia, se advierte las siguientes razones por los cuales se recomienda el archivo:

- ✓ No existe ningún tipo de irregularidad de algún servidor civil en la adquisición de las impresoras por parte de esta Entidad Municipal. Ya que lo que ha sucedido en realidad es un error al consignar el nombre del proveedor en la elaboración de las órdenes de compra, siendo el verdadero proveedor AS INFORMTIC EIRL.
- ✓ Se ha acreditado la existencia de dichas impresoras, las cuales se encuentran actualmente operativas tanto en el despacho de Alcaldía, como en el Órgano de Control Interno de la MDLV. Pues su ingreso o internamiento se corrobora con las Guías de Remisión emitidas por el proveedor AS INFORMTIC EIRL, y el sello de recepción hecha por el área de Almacén de esta Entidad, lo que permite comprender que son 2 bienes, que si bien son iguales en el modelo, en la realidad son diferentes en su número de serie ya que la que fue entregada a Alcaldía es la Impresora de Serie N° W9AY13:995; y la entregada al órgano de Control Institucional corresponde a la Impresora de Serie N° W9AY127663, tal como también está acreditado con las respectivas conformidades hechas por las áreas mencionadas en sus respectivos informes, los cuales obran en el presente expediente. Por lo que en ese sentido esta Secretaría entiende que dicha deuda debe ser reconocida al mencionado proveedor al haber entregado 2 bienes, los cuales esta entidad utiliza para realizar sus funciones administrativas, debiendo en todo caso recomendar que se modifique la Resolución de Alcaldía N° 335-2019-MDLV.
- ✓ En ese sentido luego de haber revisado, evaluado y documentado los actuados en el expediente objeto de pre-calificación, no existe razón, ni sustento suficiente para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra dicha servidora. Por lo cual esta Secretaría Técnica es de la opinión de **recomendar el ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente pre-calificación de los actuados.



5. FUNDAMENTO LEGAL DEL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Que el inciso j) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, señala que:

El Secretario Técnico puede declarar NO HA LUGAR A TRÁMITE la denuncia o un reporte en caso que luego de las investigaciones correspondientes, considere que no existen indicios o indicios suficientes para dar lugar a la apertura del PAD

Asimismo, debemos precisar que:

Se archiva una denuncia una vez culminada las investigaciones preliminares y precalificando los hechos según la gravedad de la falta, advirtiéndose que no amerita el inicio del PAD

Handwritten signature or initials.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico
GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

En ese sentido, conforme al tercer párrafo del numeral 13.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, respecto a la Etapa de Investigación Previa y la Precalificación se señala lo siguiente:

Esta Etapa culmina con el archivo de la denuncia, conforme se señala en el Informe de Precalificación (anexo C1) de la mencionada directiva, o con la remisión al órgano instructor del informe de precalificación recomendando el inicio del PAD (anexo C2).



Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados en el informe de precalificación, y de conformidad a lo establecido en la Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - D.S N° 040-2014 -PCM, y conforme a la Directiva N° 02-2015-Servir/GPGSC, corresponde a esta Gerencia Municipal, como MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD emitir el correspondiente Acto Administrativo. Por lo que en ese sentido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN contra la servidora CAS- YTAMAR E. VILLEGAS REAÑO, al no haberse encontrado responsabilidad alguna respecto a los hechos investigados por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora en mención; a la Jefatura de la Unidad de Personal y devolver los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para su custodia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. Guillermo R. Valiente Salazar
GERENTE